

# ARTÍCULO | ARTIGO

Fermentario V. 15, N° 1 (2021)

#### ISSN 1688 6151

Instituto de Educación, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación,
Universidad de la República. www.fhuce.edu.uy
Faculdade de Educação, UNICAMP. www.fe.unicamp.br

Exploración del cumplimiento del derecho a la educación en el centro penal de mujeres «Vilma Curling Rivera» de Costa Rica

Compliance's exploration of the right to education in «Vilma Curling Rivera» women's prison in Costa Rica

Exploração do cumprimento do direito à educação no Centro Penitenciário Feminino «Vilma Curling Rivera» na Costa Rica

William Murillo Leiva<sup>1</sup> ORCID: https://orcid.org/0000-0002-0951-0555

**DOI:** https://doi.org/10.47965/fermen.15.1.11

**Recibido:** 05/05/2021 **Aceptado:** 06/06/2021

### Resumen

Este documento sistematiza y presenta los resultados de una investigación que explora el estado del cumplimiento del derecho a la educación en los niveles de primaria, secundaria y superior en el Centro Penitenciario «Vilma Curling Rivera», principal centro penitenciario femenino de Costa Rica. La investigación se llevó a cabo por medio de una metodología de investigación cualitativa que, de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Bachiller y licenciado en Psicología, Universidad de Costa Rica. Máster en Derechos Humanos UNED, Costa Rica. Profesor e investigador UNED y UCR, Costa Rica.

acuerdo con la perspectiva de mujeres estudiantes privadas de libertad y algunos docentes y funcionarios del centro penal, visualiza una serie de logros y deficiencias en el cumplimiento de este derecho. Destaca como uno de los principales logros de la educación en prisión, que ésta pone a disposición de las mujeres privadas de libertad las principales ofertas académicas que son posibles de matricular en el país, es decir: aulas de alfabetización, educación primaria, educación secundaria y educación superior. Las limitaciones son varias y sobresalen las dificultades en la coordinación y gestión de los espacios educativos, falta de acceso a internet y algunos problemas de infraestructura que limitan un óptimo y adecuado disfrute del derecho a la educación de las mujeres estudiantes.

Palabras clave: educación, prisión, mujeres, derechos humanos

#### **Abstract**

This article systematizes and shows the results of an investigation that explores the state of compliance of the human right to education at school, high school and college in Vilma Curling Rivera Penitentiary Center, the main female prison in Costa Rica. The research was developed through a qualitative methodology that, according to the perspective of female students deprived of liberty, some teachers and prison officers, visualizes a series of achievements and deficiencies in the enjoyment of this right. One of the main achievements of education in prison is that it makes the main academic offers that are possible to enroll in the country available for women in prison, such as literacy classrooms, school education, high school education and college education. There are several limitations like: difficulties managing educational workspaces, lack of internet access and some infrastructure problems that limit an optimal and appropriate enjoyment of the right to education for female students

Keywords: education, prison, women, human rights

### Resumo

Este documento sistematiza e apresenta os resultados da pesquisa que explora o estado de cumpriento do direito à educação nos níveis primário, secundário e superior no Centro Penitenciário Vilma Curling Rivera, a principal prisão para mulheres da Costa Rica. A pesquisa foi realizada por meio de uma metodologia de pesquisa qualitativa que, a partir da perspectiva de alunas privadas de liberdade e de alguns professores e agentes penitenciários, visualiza uma série de conquistas e deficiências no cumprimento desse direito. Destaca-se como uma de suas principais conquistas, que o presídio disponibiliza às mulheres privadas de liberdade das principais ofertas acadêmicas possíveis de se matricular no país, a saber: salas de alfabetização, ensino fundamental, ensino médio e ensino

superior. As limitações são varias e destacam-se as dificuldades de coordenação e gestão dos espaços educativos, a falta de acesso à Internet e alguns problemas de infraestrutura que limitam o gozo ideal e adequado do direito à educação para as alunas.

Palavras-chave: educação, prisão, mulheres, direitos humanos.

### Introducción

El derecho a la educación es complejo, multivariado y multidimensional. En su complejidad, requiere ser analizado según cuatro componentes o dimensiones que permiten aproximarse a éste y estudiarlo con una perspectiva integral y profunda. Estos componentes son: disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad (INEE, 2014). Evaluar el adecuado desarrollo de cada componente permite examinar al derecho a la educación con una mirada amplia, profunda e integral. Considerando además que las carencias que se presenten en cualquiera de los componentes, ponen en entredicho un real cumplimiento y disfrute de tal derecho.

Este artículo sistematiza la información y resultados obtenidos a partir del trabajo final para optar por el grado de Máster en Derechos Humanos de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica, titulado El derecho a la educación en mujeres privadas de libertad: Diagnóstico exploratorio acerca del estado de realización del Derecho a la Educación, en los niveles de primaria, secundaria y educación superior, en el Centro Penitenciario Vilma Curling, San José, Costa Rica; por ende, una primera versión de este manuscrito fue desarrollado en Murillo-Leiva (2019). Dicha investigación exploró el cumplimiento de este derecho en el contexto del Centro Penitenciario «Vilma Curling Rivera», principal cárcel de mujeres de Costa Rica.

Es importante destacar que en Costa Rica el derecho a la educación básica está garantizado en el artículo 48 de la Constitución Política, el cual destaca: «la educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación» (1949, s/p). En este contexto, la educación primaria y secundaria debe garantizarse de manera obligatoria y gratuita para cualquier persona y así, estas ofertas educativas se establecen en todos los centros penales de país.

Ahora bien, lo anterior no incluye a la educación universitaria y ésta se establece en Costa Rica a partir de la voluntad política y el compromiso de la Universidad Estatal a Distancia que tiene como misión « (...) ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad» (UNED, 2021). De acuerdo con esto, procurando el cumplimiento de su misión y con un claro posicionamiento político, la UNED ha establecido la educación para personas privadas de libertad desde el año 1979.

Para ello, ha establecido convenios con el Ministerio de Justicia (encargado de la administración de las penas y por ende de los centros penales) y por sobre todo ha construido una «Política para la población estudiantil privada de libertad», acordada en firme el día 21 de mayo del 2010 y que se fundamenta en convenciones y normativa nacional e internacional en derechos humanos y sobre el trato a las persona reclusas, como por ejemplo la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (Organización de las Naciones Unidas, 1948), el *Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales* (Organización de los Estados Americanos, 1988) y *Los principios básicos para el tratamiento de los reclusos* (Organización de las Naciones Unidas, 1990) (UNED, 2010).

La exploración realizada ha permitido visualizar importantes logros y deficiencias en el respeto de este derecho de acuerdo con la perspectiva de sus actores primordiales: estudiantes y docentes. Sobre todo, concluye que hay mejoras y cambios por realizar para asegurar que el derecho se cumpla a cabalidad en este contexto tan específico y especial.

# Metodología

La investigación se llevó a cabo mediante una metodología cualitativa, a través de una observación no participativa, la aplicación de un cuestionario y una entrevista semiestructurada individual con un grupo de estudiantes de cada nivel educativo (primaria, secundaria y universidad), así como una entrevista individual con docentes y funcionarios del centro penitenciario. En este proceso se da un gran valor a la subjetividad y la experiencia personal de las estudiantes y funcionarios entrevistados para aproximarse al objeto de estudio.

La investigación se delimita, temporalmente, al estado del derecho a la educación en el momento de recolección de datos, entre los meses de setiembre del año 2018 y enero del año 2019. Por el grado de profundización se considera que la investigación tiene un alcance exploratorio, en tanto se examina «un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha

abordado antes» (Hernández-Sampieri, Fernández y Baptista, 2014, p.91) y descriptivo, puesto que se describen los procesos educativos y el estado de cumplimiento del derecho a la educación en el Centro Vilma Curling Rivera.

## Categorías de análisis

Este proyecto hace un estudio de caso, explorando específicamente la Cárcel Vilma Curling Rivera. La exploración y el análisis de los datos se estructuran, primordialmente, con base en cuatro categorías de análisis que refieren a las cuatro dimensiones o componentes del Derecho a la educación (INEE, (2014, basado en Tomasevski, 2001, 2004). Exploración y análisis basados también en trabajos previos realizados en una semejante línea de investigación: Scarfó (2002, 2011). La Tabla 1 sistematiza y presenta las categorías de análisis y su operacionalización.

Tabla 1. Componentes y categorías de análisis para la evaluación del derecho a la educación

Categoría	Operacionalización (atributos o condiciones esenciales e imprescindibles para el cumplimiento del derecho)
1) Disponibilidad: implica que la oferta esté disponible, sea estable y permanente en el tiempo	a) Maestros suficientemente formados y de acuerdo con las necesidades académicas y de población del centro b) Programas educativos operando en forma regular en una organización c) Cárcel dotada de infraestructura, mobiliario y equipo indispensable para la oferta educativa
2) Accesibilidad: la oferta educativa no basta, ésta debe ser accesible y no es suficiente su simple disponibilidad	<ul> <li>a) Cárcel con infraestructura, mobiliario y equipo que haga posible y/o que no impida el acceso a la oferta</li> <li>b) Costo de matrícula y facilidades para solventar o exonerar estos</li> <li>c) Procesos administrativos para la efectiva matrícula de la oferta disponible y deseada</li> </ul>
3) Adaptabilidad: «los contenidos y las formas de enseñanza deben adaptarse a las características de los alumnos en el contexto cultural en el que se trabaja» (INEE, 2014, p.12)	a) Contenidos y formas de enseñanza adaptadas a las características psicosociales, cognitivas y de nivel educativo de las alumnas en el contexto penitenciario b) Contenidos actualizados, novedosos, relevantes y libres de discriminación de acuerdo con el género
4) Aceptabilidad: da lugar a que el estudiantado se constituya y entienda como principal evaluador de la educación de la que es parte	<ul><li>a) Estudiantes satisfechas y a gusto con lo que aprenden en su proceso educativo</li><li>b) Estudiantes con oportunidades de constituirse como evaluadores centrales del proceso educativo</li></ul>

Fuente: Murillo-Leiva (2019).

# **Participantes**

La investigación se desarrolla con mujeres privadas de libertad en el Centro Penitenciario Vilma Curling Rivera en San José, Costa Rica, las cuales son estudiantes de cada uno de los principales niveles de formación educativa del país: primaria, secundaria y universitaria. Con respecto a los

criterios de escogencia, se seleccionan tres estudiantes de cada oferta de educación formal (primaria, secundaria y universidad) del centro penal. La escogencia es no probabilística, por conveniencia y discrecional.

Además, se realizan tres entrevistas semiestructuradas con tres funcionarios del centro penal relacionados con los procesos educativos de las mujeres internas (docentes y administrativos); con una escogencia no probabilística, por conveniencia y discrecional. Todas las personas participantes de la investigación son referidas en este documento con nombres ficticios o por numeración, guardando la confidencialidad y el anonimato.

#### Resultados

## Disponibilidad

A la hora de entender los resultados de la investigación, se establecen diferenciaciones en torno a si se refieren a la educación general básica, tanto en su primer y segundo ciclo o a la educación superior, puesto que sus desarrollos y condiciones son muy distintas. En términos generales, con respecto a la disponibilidad, se demuestra que el ingreso a las ofertas educativas se garantiza para toda la población de mujeres que desee prepararse en el centro penitenciario y de acuerdo con el grado académico que corresponda. Las mujeres privadas de libertad tienen la posibilidad de estudiar desde el nivel de alfabetización y hasta el de educación superior. Para los programas de alfabetización, primaria y secundaria, pueden inscribirse sin mayores complicaciones. Las estudiantes universitarias también pueden matricularse sin enormes dificultades.

Sobresale la oferta educativa a nivel universitario, considerando que no muchos países en el mundo brindan esta posibilidad. Sin embargo, la oferta de carreras profesionales es limitada; por un lado, por la oferta específica y propia de la universidad y por otro, porque no son todas las carreras de la universidad las que se ofrecen a la población privada de libertad. Más bien, la oferta de la universidad para esta población está basada en especial en carreras de administración y gestión de empresas en sus diversos enfoques, de la gestión del turismo y del programa de humanidades, entre otras.

Lo anterior es una clara limitación en el cumplimiento pleno del derecho a la educación en la cárcel, ya que, por ejemplo, no se cuenta con laboratorios, acceso a internet y otros elementos que posibiliten estudiar todas las carreras que la universidad brinda, en especial aquellas relacionadas con ciencias exactas y naturales.

En su gran mayoría, las mujeres estudiantes participantes de la investigación cursan carreras universitarias asociadas a la administración y gestión de empresas, así como cursos del programa de humanidades. Además, en lo universitario no existe la posibilidad de cursar los posgrados ofrecidos por la universidad. Por lo tanto, si hay estudiantes con educación superior completa que deseen especializarse en el centro y continuar estudiando, no tienen dicha opción y para mantenerse en el sistema educativo deben estudiar otra carrera universitaria que en ocasiones puede no interesarles y que es un grado académico menor o igual al que ya poseen.

En concreto, con respecto a la evaluación específica de los criterios de disponibilidad y en cuanto al criterio «a) Maestros suficientemente formados y de acuerdo con las necesidades académicas y de la población del centro», se puede decir que, en los niveles de educación general básica, hay una suficiente cantidad de maestros o docentes, inclusive algunos funcionarios consideran que existen más profesores de los necesarios. Sin embargo, si se profundiza en este criterio y componente, se destaca que los docentes no tienen una especialización previa con respecto al contexto y en torno a las formas y herramientas pedagógicas para la facilitación de los contenidos, más bien, la especialización depende de la experiencia, calidad y voluntad de cada uno de ellos. Esto también ocurre con la docencia universitaria.

En cuanto a la educación superior y con respecto a este mismo criterio, la interacción de las estudiantes con los profesores es muy escasa. Si bien la universidad cuenta con suficientes profesores para encargarse de la calificación y procesos evaluativos de cada estudiante, la interacción y acompañamiento docente-estudiantes son muy limitados. Así, la facilitación de «tutorías» o clases presenciales y/o virtuales en los centros penales es mínima y son muy pocas las estudiantes que han recibido alguna vez clases o acompañamiento docente en sus asignaturas.

Con respecto al criterio «b) Programas educativos operando en forma regular», como ya se ha mencionado, las mujeres privadas de libertad tienen la posibilidad de matricular desde el nivel de alfabetización hasta el de educación superior. En el nivel universitario, se debe destacar que la disponibilidad de carreras es limitada, tal como se dijo anteriormente. También, resulta importante resaltar que las estudiantes privadas de libertad conocen de las ofertas y posibilidad educativa en el centro penal debido al trabajo de divulgación de los funcionarios de dicho centro y, en especial y primordialmente, a través de la comunicación con compañeras de «ámbito» o celda. Así, las estudiantes son conscientes y tienen a la mano la información sobre la oferta educativa, elemento trascendental para poder disfrutar el derecho.

Ahora bien, otra limitación o deficiencia con respecto al cumplimiento de este componente es la superposición de horarios entre diversas actividades, ya sea laborales, religiosas o de otro tipo de formación y la educación formal en sus respectivos momentos de clase o estudio. Esto hace que las estudiantes tengan que faltar, en ocasiones, a sus clases y actividades de educación formal sin desearlo realmente. Es interesante recalcar que las estudiantes no han destacado o señalado negación o imposibilidad de ningún tipo para matricularse si así lo desean.

Con respecto al criterio «c) Cárcel dotada de infraestructura, mobiliario y equipo indispensable para la oferta educativa», y en lo respectivo a la educación general básica, las mujeres participantes han determinado y comentado que consideran que la infraestructura de las aulas de estudio es, en su mayoría adecuada y en la observación se han podido visualizar espacios con ventilación, luz y buena parte del mobiliario educativo en buen estado (pupitres, sillas y pizarras). Sin embargo, hay techos de aulas del área educativa que sí llaman la atención por su deterioro, así como algunos de los pupitres.

Las participantes destacan dichas limitaciones de infraestructura. Por ejemplo, una estudiante señala: «no ve, ese techo parece que se le va a caer encima a uno y a veces las mesas y eso, no están bien» (Estudiante Flavia, comunicación personal, octubre, 2018). Al respecto, un docente dice: «trabajar aquí es un reto en términos de infraestructura y equipo» (Docente #02, comunicación personal, noviembre, 2018). Aquí también es importante agregar que las aulas o el área educativa no tienen un espacio especial para menores de edad, hijos de las madres estudiantes. Esto hace que algunas prefieran estudiar en el ámbito maternal, que tiene mayor disposición de juguetes y materiales para entretener a los niños pero que no es un espacio educativo adecuado para la madre.

En el caso de las estudiantes universitarias, sí se puede visualizar un adecuado espacio de estudio, un aula con computadoras y escritorios aptos para la actividad. Sin embargo, los estudios superiores en la universidad cuentan con la gran limitación de la prohibición en el acceso a internet, por disposiciones de la autoridad penitenciaria nacional.

Lo anterior, siendo la UNED de Costa Rica una universidad a distancia que trabaja con plataformas virtuales, resulta un verdadero problema para el cumplimiento del derecho a la educación. Además, restringe el acceso a bases de datos e información esencial de la vida académica del contexto universitario. Así, las estudiantes señalan, por ejemplo: «no tenemos internet, estas computadoras solo tienen como excel o powerpoint, entonces más difícil se hace la búsqueda» (Estudiante Bruna, comunicación personal, setiembre, 2018).

Así, resaltan la dificultad que esta prohibición genera a la hora de acceder a información, por ende, los esfuerzos extra que implica dicha limitación en sus procesos educativos. Una de las estudiantes lo explica de la siguiente manera: «nosotros solo tenemos los cuadernos o unas que otras que cosas. Yo le digo a mi mamá o a mi esposo: «búsquenme tal información y me mandan todo lo que haya de eso», y me mandan todo, pero el problema de ellos es que no me mandan la bibliografía y me perjudica eso» (Estudiante Bruna, comunicación personal, setiembre, 2018).

En el caso de la educación general (primaria y secundaria), es fundamental mencionar que las mujeres estudiantes siempre cuentan con los materiales didácticos requeridos para su respectivo nivel educativo. En estos niveles, el internet no sobresale como una necesidad importante de acuerdo con la perspectiva de las mujeres entrevistadas. Los materiales, de acuerdo con las estudiantes, son entregados adecuadamente por los funcionarios del área educativa, profesores y administrativos.

#### Accesibilidad

Con respecto al componente de accesibilidad, en términos generales se distingue una oferta que resulta ser accesible para la gran mayoría de las estudiantes, con pocas dificultades en términos de matrícula, pero con algunas necesidades en torno a una infraestructura que potencie la accesibilidad para personas con discapacidad, así como una oferta más amplia en términos de educación superior. Así, en lo específico y en lo que respecta al criterio «a) Cárcel con infraestructura, mobiliario y equipo que haga posible y/o que no impida el acceso a la oferta», como ya se ha destacado, existe una infraestructura adecuada para el desarrollo de los procesos educativos con algunas limitaciones y deficiencias ya señaladas (techos, especialmente).

Además, podría mejorarse para facilitar el acceso a la educación de aquellas personas con algún tipo de condición física especial. En la cárcel se visualizan grandes esfuerzos por facilitar el acceso de las estudiantes a las aulas y se logró observar múltiples rampas y accesos semejantes. Sin embargo, se mantienen algunos sectores del área educativa con deficiencias en este aspecto.

Con respecto a la distancia entre los ámbitos donde residen las privadas de libertad y las aulas, existe una distancia corta y se puede recorrer en pocos minutos. Sin embargo, en algunas ocasiones se complica el traslado de las mujeres estudiantes hacia el área educativa, en especial las de primaria y secundaria, quienes dependen del personal de seguridad para su movilización. Las alumnas universitarias tienen un documento de estudiantes que les permite moverse hacia el aula con mayor facilidad.

Con respecto a lo anterior, al traslado de mujeres de primaria y secundaria, una de las estudiantes dice: «hay que esperar que llegue la gestora y a veces no tienen gestoras o a veces la gestora si le caigo mal me deja botada. Yo le digo: «un toquecito que voy a recoger el bolso». Y ya hace: «ay, no, ya no salgo, ya se queda uno, no va» (Estudiante Amaral, comunicación personal, setiembre, 2018).

En otro sentido, se considera como una gran limitación la dificultad o la imposibilidad de acceder a la biblioteca y sus contenidos de manera directa. Las mujeres privadas de libertad no pueden hacer uso de este espacio, sino que deben enviar una persona encargada y autorizada previamente para acceder a la biblioteca y facilitarles materiales a las compañeras.

En este sentido, por ejemplo, dice una de las estudiantes: «no tenemos acceso a la biblioteca; solo hay una encargada y tiene usted como que imaginar qué libro quiere leer: –¿como qué libro quiere?, –¿de qué hay?, –hay de todos, eh... ¿cuál quiere?, –hay algo de suspenso, o algo de Coelho?... –, que es lo... lo más frecuente aquí, porque que uno sepa qué hay en la biblioteca no sabe». (Estudiante Amaral, comunicación personal, septiembre, 2018). En este componente hay que destacar, además, que los «ámbitos» o celdas no cuentan con espacios específicamente diseñados para estudiar.

En lo que respecta al criterio «b) Costos de matrícula y facilidades para solventar o exonerar estos», la exploración del cumplimiento de dicho criterio brinda resultados favorables. Las estudiantes de educación general (alfabetización, primaria y secundaria) se manifiestan satisfechas con los procesos y los costos de matrícula. Debe aclararse que para matricular en los niveles destacados solo se solicita el documento de identificación personal y la certificación del nivel previo aprobado. No se requiere el pago de algún costo determinado.

En lo que respecta a la educación superior, las estudiantes pueden ser becadas en sus materias de estudios. Ellas piensan que el proceso para acceder a la beca no es de una dificultad considerable y se muestran satisfechas. Además, la matrícula no puede ser exonerada, pero su costo resulta accesible para las estudiantes entrevistadas.

Por último, ya se ha hecho referencia a algunas cuestiones relativas al criterio «c) Procesos administrativos adecuados y accesibles para la efectiva matrícula de la oferta disponible y deseada». Como se ha destacado ya, los trámites administrativos para la efectiva matrícula en los procesos de educación resultan muy sencillos y simplificados.

# Aceptabilidad

Con respecto a la aceptabilidad, en términos generales se puede apreciar una general aceptación de las estudiantes privadas de libertad con sus procesos educativos y los aprendizajes alcanzados. La

mayoría de los relatos de las estudiantes de primaria y secundaria manifiestan, aparte de las deficiencias que se señalan en este documento, una aceptación y satisfacción general con las clases recibidas, los profesores y el proceso educativo en general. Podría decirse entonces que se cumple con el criterio «a) Estudiantes satisfechas y a gusto con lo que aprenden en su proceso educativo».

Las estudiantes de educación superior indican satisfacción y aceptación a sus procesos educativos, pero no de manera completa. Resaltan las deficiencias en cuanto a falta de «tutorías» y profesores, así como la enorme limitación que significa la imposibilidad de acceder a internet para atender sus asignaciones académicas.

Con respecto al ítem «b) Estudiantes con oportunidades de convertirse como evaluadoras centrales del proceso educativo», se visualizan deficiencias o, al menos, no es posible valorar su real cumplimiento. No se han distinguido metodologías ni mecanismos formales y establecidos en cada oferta educativa para que las estudiantes sean evaluadoras de sus procesos educativos, den retroalimentación, sugerencias y apreciaciones, y sobre todo, que éstas sean atendidas adecuadamente.

## Adaptabilidad

Con respecto al componente de adaptabilidad, no se pudieron observar trabajos muy específicos o estructurados oficialmente para la adaptación de contenidos y formas de enseñanza de acuerdo con las características psicosociales, género femenino y condiciones cognitivas de las alumnas en el contexto penitenciario. Así, lo que se logra apreciar es un trabajo muy determinado por cada uno de los docentes, quienes —dependiendo de su voluntad y especialmente de su experiencia como profesores en el contexto penitenciario— van adquiriendo una práctica y un conocimiento que les permite facilitar los contenidos oficiales de manera más contextualizada y coherente con el ámbito en el que trabajan.

En Costa Rica no existe una formación especializada para este tipo de contexto y es el docente el que, una vez que ingresa a trabajar en el centro penal, debe ir aprendiendo y adquiriendo las herramientas, tanto pedagógicas como emocionales y personales que le permitan establecer una práctica contextualizada y adaptada si esto le parece adecuado y valioso. No está de más comentar que el trabajo en el sistema penitenciario es movilizador y genera emociones fuertes en el personal docente y dicho aspecto tiene un impacto en su labor, impacto emocional que no tiene acompañamiento específico más que el que cada profesor pueda gestionar por sus propios medios.

Entonces, en términos del cumplimiento o evaluación de los criterios «a) Contenidos y formas de enseñanza adaptadas a las características psicológicas, sociales, cognitivas y de nivel educativo de las

alumnas en el contexto penitenciario», y «b) Contenidos actualizados, novedosos, relevantes y libres de discriminación con respecto al género», es mucho el trabajo por realizar.

Aunado a lo anterior, en lo respectivo al criterio de las universitarias, las estudiantes han destacado que la experiencia puede ser más o menos complicada dependiendo de la voluntad que tengan los encargados y funcionarios de la universidad en relación con sus procesos educativos. Las estudiantes señalan que los funcionarios universitarios no siempre reflejan esfuerzo adaptando los materiales educativos y las evaluaciones a su contexto y condición; por ejemplo: teniendo que realizar actividades evaluativas que solicitan fuentes bibliográficas o en general recursos didácticos que solo podrían obtener a través del internet o de la visita a una biblioteca especializada.

Por lo tanto, es posible visualizar que los procesos de adaptación de contenidos y de metodologías para la evaluación y aprendizaje de estos no se encuentran protocolizados o bien estructurados en la universidad, sino que dependen de la experticia y, en ocasiones, del compromiso y la voluntad de los funcionarios.

## Discusión de resultados

Los resultados de la evaluación específica del derecho a la educación en el contexto de la Cárcel Vilma Curling Rivera han dejado claro que existen logros, así como claras deficiencias en torno al respeto y disfrute del derecho a la educación en este centro penal. Es interesante notar que los componentes de disponibilidad y accesibilidad son quizás aquellos que tienen mayor cumplimiento o al menos un mejor estado de realización, por el contrario, los aspectos de adaptabilidad y acceptabilidad deben mejorar mucho más, especialmente en lo que respecta a adaptabilidad.

Lo anterior permite visualizar que algunos de los grandes retos que tiene la educación en la cárcel, en este caso en la de mujeres, son promover una formación y especialización docente que permita adaptar la práctica al contexto penitenciario y facilitar los contenidos con estrategias pedagógicas coherentes e idóneas para la población beneficiada, sus características psicosociales y de género. Así, debe darse una actualización y evaluación permanente de los contenidos, metodologías didácticas y carreras universitarias que se imparten en la cárcel para que se adapten y sean coherentes con las características de la población, su género y el contexto penitenciario.

Se puede afirmar que la reflexión y la discusión al respecto de la educación en los centros penitenciarios están ahí a la espera de ser activadas y movilizadas a través de espacios periódicos o permanentes de intercambio, de comunicación y de divulgación de buenas prácticas, de retos y de aprendizajes. Estos procesos permanentes de reflexión permiten imaginar mejoras, cambios,

posicionamientos políticos y otro tipo de acciones que impacten no solo en los componentes de adaptabilidad y aceptabilidad, sino en todos y cada uno de los factores que inciden en el cumplimiento del derecho a la educación en la cárcel.

Por otro lado, los resultados de la investigación —y entendiendo a las estudiantes como el centro del proceso educativo— permiten analizar y puntualizar que es valioso e imprescindible establecer mecanismos para que las alumnas puedan regular, evaluar y retroalimentar los procesos educativos de los que son parte y que con base en esto sean posibles y reales los cambios y mejoras necesarias.

No suele ser común una educación que da un lugar preponderante y activo a la estudiante y su realidad en su función de evaluadora y constructora de su proceso educativo. Sin embargo, esto es imprescindible para garantizar una justa realización del derecho y un óptimo cumplimiento del componente de aceptabilidad. Debe tenerse claro que la educación en los centros penitenciarios podrá ser verdadera y liberadora (Freire, 1979), solo si atiende de manera interesada, políticamente posicionada, real y efectiva la complejidad de factores que implica, su realización y el derecho a ésta en dicho lugar.

Será verdadera únicamente si se preocupa por desarrollar una alfabetización crítica, por ende, posicionar a la población estudiantil y su realidad como motor mismo y razón de ser de la educación, de las estrategias didácticas, los contenidos y en general, de todo el proceso pedagógico y educativo. De lo contrario, una educación que estandariza y es desinteresada del contexto de las estudiantes, sus necesidades y su realidad, se constituirá como otro espacio meramente disciplinar, como otra prisión dentro del centro penitenciario. Es, entonces, imprescindible que lo educativo y todo lo que esto implica dialogue con la cotidianidad y realidad psicosocial y educativa de las mujeres privadas de libertad. Este diálogo debe interpelar, cuestionar, construir y consolidar la educación en una cárcel, y en cualquier contexto.

La imposibilidad que tienen las estudiantes de acceder a internet en el centro penitenciario, lo cual afecta de especial manera a las universitarias, merece una reflexión y discusión específica. Si se toma en cuenta que la oferta universitaria es de una universidad a distancia, que opera y facilita muchos de sus contenidos a través de plataformas virtuales, queda claro que la limitación en torno al cumplimiento del derecho a la educación es inmensa. Esta prohibición requiere una reflexión activa por parte de funcionarios y encargados universitarios, pero sobre todo de los responsables estatales en el tema penitenciario de Costa Rica, se necesita voluntad, controles adecuados y un posicionamiento político a favor de la habilitación de internet en los procesos educativos del centro penal.

Otro de los aspectos que se puede discutir, a partir de los resultados obtenidos, corresponde a la voluntad y al compromiso de todas las personas implicadas en el proceso educativo de las mujeres estudiantes privadas de libertad. Como se ha referido ya, las estudiantes han destacado que la experiencia puede ser más o menos complicada, dependiendo de la voluntad que tengan las personas involucradas con respecto a sus procesos educativos. Por lo tanto, se puede afirmar que el cumplimiento del derecho a la educación está también determinado por la voluntad y el compromiso que tengan muchos de sus actores y no tanto por limitaciones económicas o estructurales de las instituciones involucradas.

Está claro que, en términos generales, operan en la sociedad estigmas, desinterés y hasta indisposición hacia la población privada de libertad, pero debe procurarse que esto no influya en los actores partícipes de los procesos educativos en centros penales para que la atención no corra el riesgo de constituirse como mediocre, discriminatoria y/o inadecuada.

Para finalizar, el trabajo realizado obliga a plantear que la evaluación, por sí misma, es un elemento imprescindible para el cumplimiento del derecho a la educación en el contexto penitenciario. Una evaluación integral, llevada a cabo por todos los actores involucrados y permanente hace más factible una constante fiscalización y mejora de los procesos educativos y mantiene activa la reflexión y la construcción crítica de cada acción educativa que se hace, lo cual demuestra interés y compromiso por el cumplimiento de un derecho tan significativo y de gran impacto como es la educación.

# **Conclusiones**

La exploración del estado de cumplimiento del derecho a la educación en la cárcel Vilma Curling Rivera, en San José, Costa Rica, permite visualizar una institución penitenciaria que ha atendido con responsabilidad su obligación de promover y facilitar la educación primaria, secundaria y superior. La cárcel, representada por los funcionarios del área educativa, profesores y otro tipo de encargados, pone a disposición de las mujeres privadas de libertad todas las ofertas académicas que son posibles de matricular en el país, es decir, aulas de alfabetización, educación primaria, secundaria y superior.

La disponibilidad de dichas ofertas consolida el centro penitenciario como un lugar que, al menos, ofrece la oportunidad y cumple con su obligación de promover el desarrollo académico y educativo de la población interna. Sobresale la posibilidad de cursar estudios universitarios en el centro penitenciario, disponibilidad destacada a nivel mundial que posiciona a Costa Rica como uno de los pocos países a nivel latinoamericano e inclusive mundial que ofrecen este grado académico a la población privada de libertad. Además, la exploración ha determinado que —en la actualidad y de

manera reciente— no ha negado nunca la posibilidad de educarse a las mujeres internas por ninguna razón. Así, no ha privado a nadie del derecho a la educación por razones de género, raza, nacionalidad o cualquier otro.

Ahora bien, entendiendo que el derecho a la educación es complejo, integrado por los componentes de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad, está claro que la investigación ha evidenciado deficiencias que permiten concluir, de manera categórica, que el derecho a la educación en el centro penitenciario Vilma Curling Rivera no se cumple a cabalidad. En este documento se han mostrado, presentado y discutido las varias carencias y limitaciones que tiene la realización del derecho y al entenderlo como complejo y multivariado, es imposible asegurar o afirmar que su cumplimiento está satisfecho.

Destaca como limitación la ausencia de formación docente especializada para este contexto educativo que tiene un impacto directo en la experiencia educativa de las estudiantes y por supuesto, en el desempeño y práctica de los docentes. También, llama la atención que en lo respectivo a lo pedagógico no hay una adaptación de contenidos, ni una metodología educativa y didáctica específicamente pensada para el contexto o que sea sensible y especializada para las características y condiciones del género.

Otra limitación sobresaliente en el cumplimiento del derecho a la educación en el centro penal corresponde a la superposición de horarios entre diversas actividades del centro penal; esta superposición obliga a las estudiantes a ausentarse a sus lecciones educativas. En el caso de la educación superior, es importante destacar la ausencia de acceso a internet que, al ser modalidad de estudios a distancia, impide a las estudiantes atender necesidades de investigación, acceso a plataformas virtuales de la universidad y el desarrollo de otras actividades académicas esenciales. Además, se resiente —de acuerdo con la perspectiva de las estudiantes— la falta de suficientes clases, por ende, de acceso y contacto con profesores que potencien el éxito académico.

#### Referencias

Constitución Política de la República de Costa Rica. (1949). Última reforma, 24 de agosto de 2015. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm\_texto\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1= 1&nValor2=871&strTipM=TC

Freire, P. (1970). Pedagogía del oprimido. Montevideo: Tierra Nueva.

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. México: Mc Graw-Hill.

- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). (2014). *El derecho a una educación de calidad*. México: INEE. Recuperado de http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/D/239/P1D239.pdf
- Murillo-Leiva, W.J. (2019). El derecho a la educación en mujeres privadas de libertad: Diagnóstico exploratorio acerca del estado de realización del Derecho a la Educación, en los niveles de primaria, secundaria y educación superior, en el Centro Penitenciario Vilma Curling, San José, Costa Rica. [Tesis de Maestría, UNED Costa Rica]. Repositorio institucional.
- Organización de los Estados Americanos (1988). Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos

  Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador. Recuperado de https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html
- Organización de las Naciones Unidas: Asamblea Genera. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 diciembre 1948, 217 A (III). Recuperado de: https://www.refworld.org.es/docid/47a080e32.html
- Scarfó, J. (2002). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. *Revista IIDH*, 36, 291-324.
- Scarfó, J. (2011). Estándares e indicadores sobre las condiciones de realización del derecho a la educación en las cárceles. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Maestría en Derechos Humanos). Argentina: Universidad Nacional de la Plata.
- UNED (2010). Política para población estudiantil privada de libertad. San José: UNED.
- UNED (2021). Misión y visión. [Página web]. Recuperado de https://www.uned.ac.cr/mision-y-vision.